



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 889-2018-A-MPSM.

Tarapoto, 03 de septiembre del Dos Mil Dieciocho

### VISTO:

El Informe N° 203-2018-GIPU-MPSM de fecha 03 de septiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Adicional de costos de Supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III ETAPA; y

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 038-2018-GAF/MPSM, de fecha 06.02.2018, la Municipalidad Provincial de San Martín suscribió contrato para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra de mencionada obra "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín-III Etapa", con la Ing. Gustavo Padilla Pinedo, por el monto total de S/. 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, de lo estipulado en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, literal 34.2, refiere que la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios o consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. esto se complementa con los artículos 139 y 140 del Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, literal 34.4, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139º-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales de determinar sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175º-Prestaciones de Adicionales de Obras menores o iguales al quince (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refiere que La Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o Supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 889-2018-A-MPSM.

la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 151-2018-GIPU-MPSM, de fecha 03.05.2018 de fecha 02.03.2018, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, hace llegar al Supervisor de Obra, Ing. Gustavo Padilla Cisneros, la absolución de consultas y autoriza la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra, "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III ETAPA, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 052-2018/GPP/Ingeniero Civil/SO/Reg. CIP N° 63568, de fecha 15.05.2018, expediente administrativo con registro de ingreso N° 07268, de fecha 16.05.2018, el supervisor de la obra de la referencia, Ing. Gustavo Padilla Pinedo, remite la propuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Huma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III Etapa; el cual es ascendente a la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 105-2018-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 16.05.2018, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, comunica al supervisor de la obra "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Huma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III Etapa, Ing. Gustavo Padilla Pinedo, que su propuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, supera lo dispuesto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 056-2018/GPP/Ingeniero Civil/SO/Reg. CIP N° 63568, de fecha 23.05.2018, expediente administrativo con registro de ingreso N° 07268, de fecha 23.05.2018, el supervisor de la obra de la referencia, Ing. Gustavo Padilla Pinedo, replantea y remite la propuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Huma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III Etapa; el cual es ascendente a la suma de S/ 4,860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 385-2018-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 25.05.2018, la Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obra, Ing. Eldith Soria Terrones, solicita la asignación presupuestal para el Adicional de servicios de supervisión por la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Huma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III Etapa, recaído en el supervisor de Obra, Ing. Gustavo Padilla Pinedo, por la suma de S/ 4,860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 117-2018-GIPU-MPSM, de fecha 04.06.2018, se solicita la asignación presupuestal para el Adicional de servicios de supervisión por la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Huma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III Etapa, recaído en el supervisor de Obra, Ing. Gustavo Padilla Pinedo, por la suma de S/ 4,860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 1576-2018-GAF/MPSM, de fecha 22.06.2018, el Gerente encargado Administración y Finanzas, CPC Denis Pinedo Pinedo, solicita Asignación Presupuestal a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, para el Adicional de Costos de Supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Huma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III Etapa



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 889-2018-A-MPSM.

Que, mediante Memorando N° 111-2018-GPP-MPSM, de fecha 15.08.2018, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juan Coronado Quintero, informa sobre la existencia de la suma de S/ 860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles) para el Adicional de Costos de Supervisión por la colaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Huma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III Etapa.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

### SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION al supervisor de la obra, Ing. Gustavo Padilla Pinedo, por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra obra "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"-III ETAPA, por un monto ascendente a la suma de S/ 4,860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VMNP/A(e)-MPSM  
JPV/GIPU (e)-MPSM  
C.C.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Adm. Y Finanzas  
Gerencia de Planeam. Y Ppto.  
GIPU,  
Archivo